

110



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3601 Fecha: 13 FEB. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 014 - 2018-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 13 FEB. 2018

VISTOS:

El Convenio N° 001-2018-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Sport Boys Association de fecha 06 de Febrero de 2018; el Informe N° 085-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 06 de Febrero de 2018; el Informe N° 028-2018-GRC/GRECYD de fecha 31 de enero de 2018; el Informe N° 058-2018-GRC/GAJ de fecha 26 de Enero de 2018; el Informe N° 020-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 25 de enero de 2018; el Informe N° 052-2018-GRC/GGR/OTDyA de fecha 23 de Enero de 2018; el Memorando N° 0125-2018-GRC/GAJ de fecha 22 de Enero de 2018; el Informe N° 018-2018-GRC/GRECYD de fecha 18 de Enero de 2018; el Memorando N° 019-2018-GRC/GRECYD de fecha 16 de Enero de 2018; el Informe N° 01-2018-GRC/GRECYD de fecha 15 de Enero de 2018; Informe N° 007-2018-GRC/GRECD/OAVR de fecha 12 de Enero de 2018; Carta S/N de fecha 11 de Enero de 2018, con Hoja de Ruta SGR-000871 de fecha 11/01/2018.

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 06 de Febrero de 2018, el Gobierno Regional del Callao y el Club Sport Boys Association, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-GRC, el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Carta S/N A.D. Sport Boys Association de fecha 11 de Enero de 2018, Hoja de Ruta SGR-000871 de fecha 11 de Enero de 2018, solicita la suscripción de un nuevo convenio específico de cooperación interinstitucional, a efectos de que se brinde el apoyo con el uso del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao para los partidos oficiales, amistosos, locales e internacionales que jueguen los equipos del club,.

Que a través del Informe N° 018-2018-GRC/GRECYD de fecha 18 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, señala la factibilidad para la suscripción del convenio específico con el Club Sport Boys, sustentándose en el Informe N° 01-2018-GRC/GRECYD de fecha 15 de Enero de 2018, elaborado por el profesional de dicha Gerencia Regional, el mismo que se sustenta en los numerales 1° y 8° del artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como responsable de formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de alta competencia física y desarrollo de capacidades, así como formular y proponer programas de incentivos para la niñez y juventud, que sobresalen en las diversas disciplinas que administra la Oficina; pronunciándose en el mismo, respecto a las obligaciones y compromisos de las partes suscribientes del Convenio Específico. El plazo, sobre el financiamiento, sobre la relación laboral, la responsabilidad civil, la resolución del convenio y de la libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 0058-2018-GRC/GAJ de fecha 26 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorgando conformidad y asumiendo el Informe N° 020-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 25 de Enero de 2018, se declara procedente la suscripción del convenio con Club Sport Boys Association.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3083-E-2018

de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley

Qué, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, con el Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, habiéndose suscrito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional 001-2018-GRC, de fecha 06 de Febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Sport Boys Association, con el objeto de establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la inscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg. N° 3601 Fecha: 3 FEB. 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

CONVENIO N° 001 -2018 - GRC

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Gerente General Regional **Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 4569840, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000385, de fecha 31 de agosto de 2017, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00003 de fecha 03 de enero del 2018 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte, **EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio en la Calle Pedro Ruiz N° 153 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Administrador Concursal Johann Vásquez Rosales, identificado con D.N.I. N° 42669000, con poderes inscritos en el asiento C-00017 de la partida N° 70000398, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLUB**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo del año 2017, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2017-GRC, en el cual se establecieron las condiciones para la Cooperación recíproca ente ambas Instituciones.

En dicho Convenio se estableció que la Cooperación se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la Cooperación por cada parte y será elaborado de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de los objetivos comunes, dejando en manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar acciones o actividades de índole social a través de la ejecución de proyectos en conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

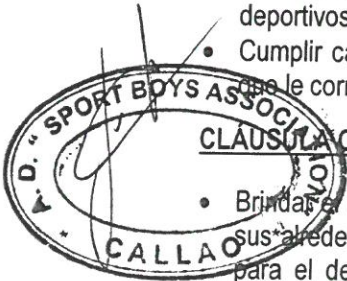
Motivo por el cual ambas partes manifiestan su interés de coadyuvar mutuamente, a efectos de masificar los valores y el deporte en los diferentes distritos Provincia Constitucional del Callao, asumiendo como meta forjar buenos ciudadanos con posibilidades de mejorar su calidad de vida, alejándolo de malos hábitos; permitiendo de esta manera mejorar el bienestar de los habitantes de la Región Callao.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB

- Usar el logotipo del Gobierno Regional del Callao en las diversas indumentarias de **EL CLUB**.
- Fomentar y promover canchas de fútbol que puedan representar al Gobierno Regional del Callao, en los eventos deportivos nacionales e internacionales.
- Promover la práctica del fútbol en los diferentes distritos de la Provincia Constitucional del Callao, con el fin de masificar y fomentar la practica deporte en aras de del bienestar social de **LA REGION**.
- Efectuar evaluaciones deportivas a los alumnos de las instituciones educativas y campeonatos que realizará **LA REGION**, a fin de identificar deportistas calificados, y promover el ingreso a las divisiones menores del Club.
- Prestar la imagen de los Futbolista profesionales en las diversas actividades deportivas, culturales, sociales y educativas que organice y/o realice **LA REGION**.
- Proporcionar becas deportivas a los mejores deportistas de **LA REGION**.



- Realizar el mantenimiento de la cancha de grass natural de futbol e infraestructuras del Estadio Miguel Grau para su correcto funcionamiento.
- Hacerse cargo de la iluminación del Estadio Miguel Grau en los eventos deportivos que desarrolle **EL CLUB** de ser el caso.
- Realizar las gestiones y trámites de los permisos correspondientes para el desarrollo de los eventos deportivos.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde; asimismo presentar un informe bimestral de las acciones realizadas.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- Brindar el uso de las instalaciones del Estadio Miguel Grau del Callao, entiéndase campo deportivo y sus alrededores, camerinos, baños entre otros durante el periodo de vigencia del presente convenio para el desarrollo de entrenamientos, partidos oficiales, amistosos, locales e internacionales que jueguen los equipos de **EL CLUB**.
- Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que le corresponde.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018 contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- **LA REGIÓN** designa al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- **EL CLUB** designa al Administrador Concursal Johann Vásquez Rosales.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3601 Fecha: 13 FEB. 2018

LA REGIÓN y **EL CLUB** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que los partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

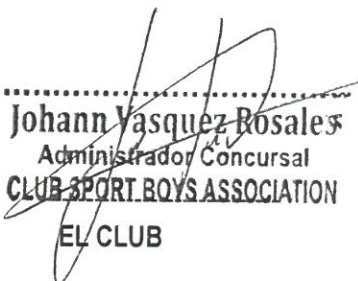
Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

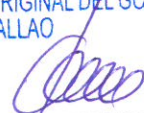
Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas que firman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vacío o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **06 FEB. 2018**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Presidente General Regional
LA REGION


 Johann Vasquez Rosales
 Administrador Concursal
 CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION
EL CLUB

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 3601 Fecha: 3-FEB-2018



REGION DALLAO
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL

14 FEB. 2018

RECIBIDO

Nº de Folio
Hora..... Firma.....